



ENTIDAD AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO PARA CAPTAR FONDOS DEL PÚBLICO*

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS POR MEDIO DE TARJETA DE DÉBITO INTERNACIONAL

(nombre del Representante Legal del Banco Cooperativo) de _____ años de edad, (profesión u oficio), del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad Número _____, y con Número de Identificación Tributaria _____, actuando en nombre y en Representación del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, el cual puede abreviarse BTS, R.L. DE C.V., institución bancaria, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento treinta mil ciento noventa y dos – ciento uno – siete; y por otra parte el(la) señor(a) _____ de _____ años de edad, (profesión u oficio), del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad Número _____, extendido en _____ en fecha _____ y con Número de Identificación Tributaria _____, quienes en este Contrato se denominarán respectivamente el "Banco Cooperativo" y el "Tarjetahabiente", celebramos el presente contrato optativo de **SERVICIO DE TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS POR MEDIO DE TARJETA DE DÉBITO INTERNACIONAL** que se regirá por las cláusulas siguientes: **I) NATURALEZA DEL SERVICIO.** De conformidad al artículo treinta y siete literal h) de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito y a las Normas NPF-003 "Normas sobre Manejo de Cuentas de Depósito en las Cajas de Crédito y en los Bancos de los Trabajadores" emitidas por el Consejo Directivo de la Federación de Cajas de Crédito y Bancos de los Trabajadores, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en adelante FEDECRÉDITO, y aprobadas por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Banco Cooperativo está facultado para celebrar operaciones y prestar servicios de transacciones electrónicas a sus depositantes mediante el uso de tarjeta de débito por medio de equipos y sistemas automatizados, estableciendo las bases para determinar las operaciones y servicios, los medios de identificación del usuario y las responsabilidades, derechos y obligaciones para su uso. Para los efectos del presente contrato se entenderá por SISTEMA FEDECRÉDITO a FEDECRÉDITO, las Cajas de Crédito y los Bancos de los Trabajadores, de conformidad al artículo ciento cuarenta y ocho de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito. **II) OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es establecer los alcances, obligaciones y derechos derivados de la prestación y uso del servicio de transacciones electrónicas por medio de tarjeta de débito de uso internacional, que el Tarjetahabiente ha solicitado al Banco Cooperativo como un servicio adicional para el manejo de sus cuentas de depósito de ahorro a la vista. El presente contrato no aplica para cuentas electrónicas de ahorro o corrientes. **III) ENTREGA DE LA TARJETA DE DÉBITO.** A solicitud del Tarjetahabiente, el Banco Cooperativo le entrega en este acto en calidad de depósito, una tarjeta de débito con banda magnética y/o microcircuito para el manejo de su(s) cuenta(s) de depósito número(s) _____ mediante transacciones electrónicas. **IV) FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS CONTRATADO.** De conformidad a lo previsto en este contrato, el Tarjetahabiente podrá realizar a través de la tarjeta de débito las siguientes transacciones: a) Retiro de efectivo en los equipos y sistemas automatizados que el Banco Cooperativo o las Entidades miembros del SISTEMA FEDECRÉDITO tengan o tuvieren en el futuro; asimismo, en las diferentes redes locales e internacionales de adquirencia de POS y cajeros automáticos que acepten transacciones de la marca VISA; b) Pago por compras en los establecimientos comerciales que utilizan POS y que aceptan como medio de pago tarjetas de la marca VISA y en cualquier otro establecimiento que tenga el logo o distintivo del SISTEMA FEDECRÉDITO que acepte transacciones con tarjetas del SISTEMA FEDECRÉDITO; c) Consultas de saldos de su respectiva cuenta de depósito, de préstamos y de FEDEPUNTOS; d) Pago de tarjeta de crédito, de préstamos y de colectores; e) Transferencias de fondos entre cuentas de ahorro y de FEDEPUNTOS. Adicionalmente, podrá tener acceso a cualquier otro servicio electrónico que en el futuro el Banco Cooperativo ofrezca a sus tarjetahabientes. Con respecto al funcionamiento de los cajeros automáticos del SISTEMA FEDECRÉDITO, éste será permanente, es decir todos los días del año, las veinticuatro horas del día, excepto cuando éstos estuvieran dentro de las instalaciones de entidades o establecimientos, cuyo uso se sujetará a los horarios de atención de las mismas. Sin perjuicio de lo anterior, el funcionamiento de los cajeros automáticos podrá suspenderse en cualquier tiempo, por mantenimiento o reparaciones técnicas,



ENTIDAD AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO PARA CAPTAR FONDOS DEL PÚBLICO*

**CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS POR MEDIO
DE TARJETA DE DÉBITO INTERNACIONAL**

caso fortuito o fuerza mayor; dándose el aviso correspondiente a los tarjetahabientes. El funcionamiento de los cajeros automáticos de las otras redes y los POS instalados en los establecimientos afiliados a la red VISA y otras redes, funcionarán de acuerdo al horario de atención al público y disponibilidad que cada uno de éstos tenga. Para que el Tarjetahabiente pueda utilizar el servicio de tarjeta de débito deberá tener su propio número de identificación personal o clave secreta (conocido como PIN), estrictamente confidencial y de su entera responsabilidad, el cual deberá registrar personalmente en las terminales de los cajeros automáticos u otros equipos o sistemas automatizados, que así lo requieran, para efectuar cualquiera de las transacciones habilitadas en el sistema. En caso que el Banco Cooperativo tenga la necesidad de modificar las condiciones o modo de operar de este servicio, lo hará del conocimiento previo del Tarjetahabiente con quince días de anticipación, quien a su conveniencia optará por aceptar dichas modificaciones o dar por terminado el presente contrato, comunicándolo de forma escrita dentro de los quince días posteriores a su conocimiento; en cualquiera de los casos, esta modificación no generará comisión alguna al Tarjetahabiente. **V) OBLIGACIONES DEL TARJETAHABIENTE.** Para utilizar el servicio enunciado, el Tarjetahabiente se obliga a: a) Mantener la titularidad de la cuenta de depósito; b) Mantener los fondos suficientes para el respaldo de sus operaciones o transacciones; c) Ingresar su número de identificación personal (PIN) para el uso de la tarjeta de débito, cuando éste le sea requerido, el cual es su clave secreta de acceso, por lo que es individual, de su conocimiento, de uso exclusivo y confidencial. El Tarjetahabiente no podrá transferir o prestar su tarjeta a terceras personas y menos divulgar su clave secreta PIN, de hacerlo, en consecuencia, asume que todas las operaciones efectuadas con su tarjeta en los sistemas del Banco Cooperativo, redes de Cajeros Automáticos y POS se entenderán como efectuadas por él mismo, ya que la tarjeta y la clave son de su exclusivo conocimiento y manejo, salvo prueba en contrario; d) En caso de extravío, hurto o robo de la tarjeta, dar aviso inmediato, después de ocurrido el hecho, por medio de llamada telefónica al número 2221-3333, disponible las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana o presentarse personalmente a la Oficina Central o Agencias del Banco Cooperativo en horas hábiles de atención al público, para realizar la gestión de bloqueo de la tarjeta, el Tarjetahabiente deberá notificar el hecho al Banco Cooperativo en un máximo de siete días calendario por medio de carta, fax u otro medio de comunicación electrónico proporcionado por el Banco Cooperativo, el cual será dado a conocer mediante nota personalizada que garantice plenamente la identificación del Tarjetahabiente, mismo que deberá ser documentado para la investigación y procesos a realizar por el Banco Cooperativo. El Tarjetahabiente será responsable de las transacciones realizadas con dicha tarjeta antes de dar aviso al Banco Cooperativo, pero después de que el Banco Cooperativo hubiera recibido el aviso correspondiente, éste se hace responsable por las transacciones realizadas con dicha tarjeta. El Banco Cooperativo asumirá la responsabilidad en caso que el Tarjetahabiente no haya podido dar aviso por causas atribuibles al Banco Cooperativo. En caso de destrucción o deterioro, el Tarjetahabiente deberá entregar al Banco Cooperativo la tarjeta destruida o deteriorada, para su reposición. Cuando el deterioro de la tarjeta sea por el uso de la misma, no se realizará cobro alguno, pero si el deterioro es causado por mal uso, el Tarjetahabiente pagará el valor de la reposición del plástico establecido en este contrato; e) Autorizar al Banco Cooperativo para cargar o abonar del saldo de la cuenta de depósito número _____ que posee con el Banco Cooperativo, asociada a la tarjeta de débito, todo valor de transacción que por él sea realizada de acuerdo al presente contrato; así como, toda comisión, membresía y recargos que sean publicadas conforme a la Ley, que implique el uso de los presentes servicios, mismos que serán exhibidos y actualizados mediante publicación de manera clara, legible y visible por medio de carteleras que estarán ubicadas en los lugares de atención al público dentro de la Oficina Central, Agencias y Puntos de Servicio del Banco Cooperativo; f) Garantizar que las transacciones que realice en uso del presente contrato no violenten las leyes o disposiciones legales, obligándose en especial a brindar la información y exigencias que establece la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos; y g) Actualizar la libreta de ahorros por lo menos una vez al mes. **VI) OBLIGACIONES DEL BANCO COOPERATIVO.** Para proporcionar los servicios enunciados en la cláusula **IV) FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS CONTRATADO**, el Banco Cooperativo se obliga a: a) Prestar los servicios disponibles en la tarjeta débito para lo cual asignará al Tarjetahabiente un número de identificación personal (PIN) como clave secreta, que será concedida de forma exclusiva y bajo la responsabilidad del Tarjetahabiente, a la entrega de la tarjeta de débito; b) Proporcionar tarjetas



ENTIDAD AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO PARA CAPTAR FONDOS DEL PÚBLICO*

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS POR MEDIO DE TARJETA DE DÉBITO INTERNACIONAL

adicionales, previamente solicitadas por el Tarjetahabiente para operar dicho servicio, asociadas a la cuenta de depósito del mismo; pero para efectos legales y contables serán consideradas como una sola cuenta; c) Reflejar las operaciones efectuadas en cuentas de depósito por medio de la tarjeta de débito en el momento que se actualicen los saldos en la libreta de ahorro o estados de cuenta, los cuales constituirán documentos probatorios de los movimientos y saldos de la cuenta de depósito. También son documentos probatorios los comprobantes o vouchers que imprimen los POS por compras realizadas y que estén firmados por el Tarjetahabiente, los registros de autorizaciones de transacciones y los registros de transacciones presentadas por otras instituciones financieras recibidas a cargo del Tarjetahabiente, conocidos también como "incoming"; d) No permitir operaciones una vez recibida la llamada telefónica o aviso de robo, hurto o extravío por parte del Tarjetahabiente, para lo cual asume todas las responsabilidades de las operaciones efectuadas después de realizada el aviso respectivo; e) Guardar confidencialidad en la asignación y manejo de la identificación electrónica secreta y personal del Tarjetahabiente. Para protección del Tarjetahabiente, el Banco Cooperativo no almacenará o registrará en sus bases de datos, los números de identificación electrónica; f) Garantizar el buen funcionamiento del servicio y responder por los perjuicios causados al Tarjetahabiente por mal funcionamiento del mismo, siempre y cuando éstos no sean por fuerza mayor ni caso fortuito; g) Gestionar todos aquellos reclamos presentados por el Tarjetahabiente; h) Asignar un número de identificación personal (PIN) para el uso de la tarjeta de débito y proporcionar un único cambio adicional sin costo para el Tarjetahabiente; e i) Gestionar los reclamos que le formule el Tarjetahabiente al Banco Cooperativo en casos de operaciones presuntamente anuladas o duplicadas, para lo cual el Tarjetahabiente facilitará la documentación correspondiente, a petición del Banco Cooperativo. Cuando se trate de transacciones presuntamente fraudulentas, el Tarjetahabiente colaborará facilitando la documentación que le sea requerida por el Banco Cooperativo. **VII) EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.** El Tarjetahabiente exonera de toda responsabilidad al Banco Cooperativo, de los perjuicios que le pueda ocasionar cualquier transacción a las que refiere la Cláusula V "Obligaciones del Tarjetahabiente", que le sea imputable. El Tarjetahabiente exonera de toda responsabilidad al Banco Cooperativo por el uso indebido de la identificación electrónica secreta, entendiéndose que el Tarjetahabiente asume cualquier consecuencia derivada de éste. El Tarjetahabiente desde ya exonera al Banco Cooperativo de cualquier inconveniente que le cause el rechazo o retraso en el uso de la tarjeta en cualquier comercio, por causas inherentes al mismo como fallas en sus instalaciones, deficiencias de logística, de funcionamiento, fallas de comunicación o transmisión de transacciones y por cualquier otro aspecto inherente al comercio, que no tenga relación con el normal funcionamiento de los sistemas de autorización del Banco Cooperativo. Cualquier reclamo relacionado con los bienes y/o servicios recibidos, deberá formularlo el Tarjetahabiente al comercio donde realizó la transacción, ya que el Banco Cooperativo no es responsable de dichas transacciones. El Banco Cooperativo no se hace responsable por la falta de entrega de la mercadería adquirida, la falta de prestación de servicios, la calidad o especificaciones de los bienes o servicios que el Tarjetahabiente compre; aunque hubiere realizado devoluciones de mercadería y la transacción se hubiere liquidado por otros medios, no le exime ante el Banco Cooperativo de la obligación de pago de las transacciones. **VIII) PLAZO DE VIGENCIA Y REPOSICIÓN DE TARJETAS.** El plazo de emisión de la tarjeta de débito será de diez años, al final de dicho período el Banco Cooperativo entregará a solicitud del Tarjetahabiente, una nueva tarjeta a igual plazo. El Banco Cooperativo podrá reponer la(s) tarjeta(s) extraviadas(s), hurtada(s) o robada(s) siempre y cuando el Tarjetahabiente lo solicite de manera personal. Si el Tarjetahabiente no pudiere solicitar personalmente la reposición de la tarjeta, por encontrarse ausente o por cualquier otra circunstancia, podrá bajo su propio riesgo otorgar un poder especial, debidamente legalizado, a favor de una persona de su confianza, en el que expresamente faculte al apoderado para solicitar por escrito la reposición de la tarjeta y para que pueda grabar en la banda magnética de la nueva tarjeta el respectivo PIN para el manejo de la misma. En dicho instrumento, el Tarjetahabiente debe declarar exento al Banco Cooperativo de toda responsabilidad de las operaciones que se efectúen con la tarjeta a partir del momento de la reposición. **IX) CARGOS Y COMISIONES.** Los cargos y comisiones se detallan a continuación: El Banco Cooperativo cobrará al Tarjetahabiente por cada transacción monetarias, es decir retiro de efectivo, que realice en los cajeros automáticos de la red del SISTEMA FEDECRÉDITO, una comisión de US \$_____; por transacciones no monetarias, que comprende: Consulta de saldo cuenta tarjeta de débito,



ENTIDAD AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO PARA CAPTAR FONDOS DEL PÚBLICO*

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS POR MEDIO DE TARJETA DE DÉBITO INTERNACIONAL

Consulta de saldos otras cuentas, Consulta de Estado de Cuenta de tarjeta de débito, consulta de Estado de Cuenta otras cuentas, Consulta de saldo de préstamo y Consulta de saldo de Tarjeta de Crédito, cobrará una comisión de US \$ _____. El Banco cobrará al Tarjetahabiente en cada mes calendario las comisiones a partir de la séptima transacción que realice en la red de cajeros automáticos del SISTEMA FEDECRÉDITO, siendo gratuitas las primeras seis transacciones. En caso, que el Tarjetahabiente haga uso de otras redes de cajeros automáticos para la realización de transacciones pagará a partir de la primera transacción, las comisiones siguientes: Red de cajeros automáticos en El Salvador US \$ _____; Red de cajeros automáticos en el extranjero US \$ _____. Reposición de tarjeta por pérdida, robo, hurto o extravío, US\$_____ por evento; Reposición de tarjeta por deterioro imputable al Tarjetahabiente, US\$_____ por evento; Copia de voucher o comprobante de transacción realizada dentro del país, US\$_____ por evento; Copia de voucher o comprobante de transacción realizada a nivel internacional, hasta US\$_____ por evento y hasta US\$_____ por evento, cuando la transacción esté asociada a viajes y entretenimientos; Reposición de PIN, US\$_____ por evento, siempre y cuando sea a petición del Tarjetahabiente y después del primer cambio. Los valores indicados anteriormente, no incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será sumado al cargo o comisión, mismos que serán debitados a la cuenta de depósito del Tarjetahabiente. De conformidad a los artículos cuarenta y dos y cuarenta y tres de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito y a la Ley de Protección al Consumidor, los valores de las comisiones y cargos podrán variar, previa publicación legal; las modificaciones que al respecto se hicieren, serán conforme a la tabla de Comisiones y Recargos por Operaciones Pasivas vigente a una determinada fecha, la cual se exhibirá en las carteleras instaladas en las oficinas de atención al público del Banco Cooperativo. **X) MEMBRESÍA.** Es un cargo o cobro mensual realizado al Tarjetahabiente por el Banco Cooperativo por el uso de la tarjeta de débito al estar asociado a la marca VISA Internacional con la cual el Tarjetahabiente obtiene el beneficio de ser aceptada como medio de pago y para retirar efectivo tanto local como internacionalmente. El Banco Cooperativo realizara el cobro de un importe de dinero en concepto de membresía mensual, por el derecho de uso como Titular de la tarjeta de débito marca VISA Internacional y un importe de dinero en concepto de Membresía mensual, por el derecho de uso como tarjeta de débito adicional marca Visa Internacional, desde el cuarto mes contado a partir de la emisión de la tarjeta. El valor de esta membresía es de US\$_____ para la tarjeta de débito titular y US\$_____ para la tarjeta de débito adicional, valores que pueden ser sujetos a cambio por revisión del Banco Cooperativo, cambio que será notificado al Tarjetahabiente con anticipación para su aceptación. El cargo no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será sumado al mismo, y serán debitados de la cuenta de depósitos que el Tarjetahabiente autorice. **XI) PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA ROBO, HURTO, FRAUDE Y EXTRAVÍO DE TARJETAS.** El Banco Cooperativo le ha informado al Tarjetahabiente sobre el programa de protección contra robo, hurto, fraude y extravío, el cual forma parte de la tarjeta de débito, teniendo el Tarjetahabiente la opción de aceptarlo o no; en caso, que el Tarjetahabiente acepte los beneficios del referido programa, éste deberá firmar el “CONTRATO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA ROBO, HURTO, FRAUDE Y EXTRAVÍO DE TARJETAS DE DÉBITO DEL SISTEMA FEDECRÉDITO”, el cual es un contrato accesorio del presente instrumento. El objeto de este programa es cubrir eventuales transacciones fraudulentas reportadas por el Tarjetahabiente conforme a las disposiciones que establece el contrato del programa. El programa no tendrá aplicación en caso de comprobarse responsabilidad del Tarjetahabiente en las transacciones que reclama. **XII) OBSERVACIONES.** El Tarjetahabiente podrá expresar por escrito su inconformidad o reclamo presentándola en cualquiera de las oficinas del Banco Cooperativo, por cargos efectuados en razón de operaciones realizadas con su tarjeta de débito; sino estuviere conforme con los cargos reflejados en su libreta de ahorro o estado de cuenta como prueba fehaciente, le queda expedita la vía administrativa y judicial. **XIII) VIGENCIA.** El presente contrato estará vigente mientras el Tarjetahabiente tenga activa la cuenta de depósito en el Banco Cooperativo asociada a su tarjeta de débito; sin embargo, el Banco Cooperativo se reserva el derecho de terminar definitivamente la prestación del servicio de transacciones electrónicas por medio de tarjeta de débito, si el Tarjetahabiente incumple con cualquiera de las cláusulas estipuladas en este contrato o en las Leyes Financieras y Mercantiles que le fueren aplicables y en general a toda disposición de derecho común relacionada con la materia. Por su parte el Tarjetahabiente podrá

“El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ de _____ de dos mil _____, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento”.



ENTIDAD AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO PARA CAPTAR FONDOS DEL PÚBLICO*

**CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS POR MEDIO
DE TARJETA DE DÉBITO INTERNACIONAL**

solicitar por escrito la terminación del uso del servicio, debiendo también entregar de inmediato al Banco Cooperativo la(s) tarjeta(s) que estuvieren vigente(s). En lo no previsto en este contrato, las partes se sujetan a lo dispuesto en las Leyes Financieras y Mercantiles de la República de El Salvador, y en general a toda disposición de derecho común relacionada con la materia cuando las leyes especiales no dispongan lo contrario. En caso de cualquier reforma futura a dichas leyes o cualquier otra nueva Ley que se refiera a la regulación de este tipo de operaciones, las partes contratantes tendrán la opción de aceptar de forma expresa estas reformas o finalizar el servicio en caso de así considerarlo, y para los efectos legales de este contrato, ambas partes señalamos como domicilio especial el de la Ciudad de _____.

El Tarjetahabiente se obliga al pago de los gastos que se hicieren en relación a litigios que surgieran por incumplimiento a lo previsto en el presente contrato, siempre que éste haya sido condenado al efecto por juez competente. El Tarjetahabiente declara expresamente que el Banco Cooperativo, le ha explicado en forma clara, amplia, detallada y satisfactoria las implicaciones del presente contrato previo a su suscripción, el cual ha sido leído por éste en su totalidad y por ello las acepta. En fe de lo anterior firmamos el presente contrato, en la ciudad de _____, el día _____ de _____.

F. _____
Delegado del Banco Cooperativo

F. _____
Firma o Impresión digital del Tarjetahabiente